



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ACUERDO MUNICIPAL N° 58-2019-MPC.

Cusco, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTA:** La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, conforme establece el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Establece que, el Concejo Municipal provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, según el artículo 17° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional como en el presente caso;


Que, mediante el artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la suspensión del cargo, señala: “El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad. (...)”;

Que, conforme prescribe el artículo 22 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, en relación a la suspensión del cargo, señala: “El




ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades y al presente Reglamento”;


Que, mediante solicitud del veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el señor Luis Alberto Ayquipa Zela, ante el Jurado Nacional de Elecciones, solicita la declaración de suspensión del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, señalando: “(...) 2. Y es el caso que conforme es de público conocimiento en la ciudad del Cusco, el actual Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, ha sido sentenciado en segunda instancia, tal cual lo indican distintos medios de comunicación: (...) 4. Es por dicha razón, y ante la evidencia de los hechos, como el derecho aplicable al presente caso, solicito se admita a trámite la presente y se conmine al Titular de la Municipalidad Provincial del Cusco y Presidente del Concejo Municipal de dicha entidad, convoque en la brevedad posible a Sesión de Concejo Municipal con la agenda de suspensión del cargo de Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial del Cusco (...)”; **solicitud que dio mérito al Expediente N° JNE.2019000904.**



Que, mediante solicitud del veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, los señores Diego Neil Córdova Vargas y Franklin Ovalle Cáceres, solicitan la declaración de suspensión del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, señalando: “(...) Sírvase realizar la sesión extraordinaria correspondiente de la solicitud de suspensión en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, del señor Víctor Boluarte Medina, para efecto de que se lleve a cabo perentoriamente el respectivo procedimiento administrativo que norma la legislación vigente, y de ese modo el afectado ejerza su derecho de defensa; y absuelto que fuese el traslado se someta nuestra solicitud a consideración del pleno del Concejo Municipal para la respectiva declaración de suspensión del cargo dentro del término fijado en la legislación vigente”.



Que, por solicitud del veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, el señor Luis Alberto Ayquipa Zela, solicita la declaración de suspensión del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, bajo idénticos argumentos señalados en el documento presentado ante el Jurado Nacional de Elecciones;



Que, mediante solicitud del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el señor Justino Ayma Ccopa, solicita la declaración de suspensión del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, en mérito a la sentencia judicial emitida en segunda instancia en contra del señor Víctor Boluarte Medina, por delito doloso con pena privativa de libertad.

Que, a través del Oficio N° 01534-2019-SG/JNE, recibido en fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, solicita cumpla con informar sobre las actuaciones desarrolladas con relación al procedimiento de suspensión instaurado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de aplicación supletoria para los casos de suspensión, y el artículo 25, numeral 5 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 230-2019-SG/MPC, de fecha 03.06.2019, el Secretario General de la Municipalidad Provincial del Cusco, da respuesta a lo solicitado mediante el documento descrito en el numeral anterior por la autoridad del Jurado Nacional de Elecciones; manifestando textualmente: “... se ha tomado conocimiento que ante el Jurado Nacional de Elecciones, se ha recibido una solicitud presentada por el ciudadano

Luis Alberto Ayquipa Zela, sobre suspensión al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la misma que ha generado el expediente JNE.2019000904. (...) debo manifestar que ante la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial del Cusco, se han presentado tres solicitudes similares, consecuentemente a efectos de proseguir con la tramitación conjunta de todos los expedientes vinculados al caso, se solicita por intermedio suyo al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, proceder conforme a Ley”.

Que, a través de la solicitud del once de junio de dos mil diecinueve, el señor Boris Vaker Ramírez Panduro, solicita la declaración de suspensión del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, señalando: “(...) la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Cusco, (...) ha emitido en segunda instancia la resolución de fecha 17 de mayo de 2019 - Sentencia de Vista (...) solicito se inicie el proceso de suspensión del cargo que usted ostenta, debiendo convocar a sesión de concejo extraordinaria conforme a lo establecido en el artículo 13 de la LOM y declarar la suspensión del cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme a Ley (...)”.

Que, por Resolución Gerencial N° 126-2019-GM/MPC, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, se dispuso acumular al procedimiento iniciado por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones mediante Expediente N° JNE.2019000904 y acompañados, las solicitudes presentadas por los administrados Diego Neil Córdova Vargas y Franklin Ovalle Cáceres (Expediente N° 023150-2019), Luis Alberto Ayquipa Zela (Expediente N° 023428-2019), Justino Ayma Ccopa (Expediente N° 023643-2019) y Boris Vaker Ramírez Panduro (Expediente N° 026409-2019), debiéndose organizar un solo expediente;

Que, mediante Cédula de Notificación N° 1809-2019-JNE, por disposición del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, contenido en el Auto descrito en el numeral anterior, el Gerente Municipal, notifica al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, en fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, con el Auto N° 01 del Expediente N° JNE.2019000904, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco y a los Regidores integrantes del Concejo Municipal;

Que, el señor Alcalde, dentro de los cinco días hábiles siguientes, de haber tomado conocimiento formal del Expediente N° JNE.2019000904, ha convocado a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, con la finalidad de evaluar todas las solicitudes acumuladas mediante la Resolución Gerencial N° 126-2019-GM/MPC, sobre el pedido de suspensión en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco; habiendo tomado como referencia lo dispuesto por el Auto N° 01 del Expediente N° JNE.2019000904, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones; en el entendido que, éste es el ente rector y máxima instancia en Justicia Electoral. Se ha notificado también a los solicitantes, señores Diego Neil Córdova Vargas, Franklin Ovalle Cáceres, Luis Alberto Ayquipa Zela, Justino Ayma Ccopa y Boris Vaker Ramírez Panduro;

Que, en fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, de acuerdo a lo programado, se realizó la Sesión Extraordinaria a las diecisiete horas, en el Hemiciclo de Sesiones “Iván Pérez Ruibal Rodríguez” sito en la Plaza Regocijo s/n – Palacio Municipal, con el único punto de agenda: “Solicitudes de Suspensión en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, presentada por los ciudadanos: Luis Alberto



Ayquipa Zela, Diego Neil Córdova Vargas, Franklin Ovalle Cáceres, Justino Ayma Ccopa y Boris Vaker Ramírez Panduro, por la causal de sentencia condenatoria emitida en segunda instancia, prevista en el artículo 25º, numeral 5, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"; verificándose la presencia de los regidores y del alcalde. Además se presenta uno de los peticionantes, el señor Justino Ayma Ccopa, quien hace el uso de la palabra sustentando su pedido. Asimismo, se le corre traslado al Dr. Williams Padovani Dalguerre, abogado que realiza la defensa técnica, del Señor Víctor Boluarte Medina, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco;

Que, estando en sesión de Concejo Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio de 2019, y conforme al Punto Único de la Agenda, el pleno del Concejo Municipal con votación fundamentada, por mayoría: (trece votos en contra y uno a favor) ha decidido por la NO suspensión del Señor Víctor Boluarte Medina en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, **POR MAYORÍA;**


**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** las solicitudes de suspensión en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, presentadas por los ciudadanos Luis Alberto Ayquipa Zela, Diego Neil Córdova Vargas y Franklin Ovalle Cáceres, Justino Ayma Ccopa y Boris Vaker Ramírez Panduro, todas acumuladas al Expediente JNE.2019000904, iniciado a solicitud de Luis Alberto Ayquipa Zela ante el Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a todas las partes interesadas, con el contenido del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENVIAR** copia certificada del acta de sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, y original del presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto N° Uno comntenido en el Expediente JNE.2019000904.

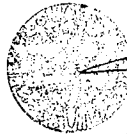
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco. Patrimonio Cultural de la Humanidad"

*[Handwritten Signature]*

VÍCTOR BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco. Patrimonio Cultural de la Humanidad"

*[Handwritten Signature]*

JOSÉ F. PATRINO CUNZALES  
SECRETARIO GENERAL